

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

181**LUGO NÚMERO 2**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: Que en los autos número 357 de 2011, seguido a instancias de doña Raquel Rodríguez Castro, contra “Onda Expansiva Servicios Marketing, Sociedad Limitada” y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Lugo, a 22 de diciembre de 2011.—Vistos por la ilustrísima señora, doña Beatriz Martínez Vega, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de esta ciudad de Lugo, los presentes autos número 357 de 2011, sobre reclamación de cantidad, en los que ha sido parte actora doña Raquel Rodríguez Castro, representada por el letrado don Germán Vázquez Díaz, y parte demandada, la empresa “Onda Expansiva Servicios Marketing, Sociedad Limitada”, el administrador concursal don Emilio Ochoa García y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Rodríguez Castro, contra la empresa “Onda Expansiva Servicios Marketing, Sociedad Limitada” y el administrador concursal don Emilio Ochoa García, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.349,40 euros, a la que será de aplicación un recargo por mora del 10 por 100 anual. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que al Fondo de Garantía Salarial corresponda asumir dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme porque contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y que sirva de notificación a la empresa “Onda Expansiva Servicios Marketing, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle General Martínez Campos, número 9, segundo, de Madrid, hallándose actualmente en paradero desconocido, y a la que se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, expido y firmo la presente en Lugo, a 2 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.818/12)